1. DESCRIPCIÓN GENERAL		2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA
1.1. Fecha de elaboración	Agosto 14 – 2026	2.2. Presupuesto Oficial ($) EMSERVILLA S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente presupuesto para adelantar el objeto de la presente justificación VALOR: $70,000,000.00 CDP No.: 494 — Vigencia: 31/12/2026 FECHA: 14/08/2026
1.2. Profesional que diligencia el formato	Miguel Hernando González T.	
1.3. Departamento Solicitante	Gerente General	
1.4. Tipo de Contrato	Consultoría	2.1. Forma de pago

El valor de la presente contratación asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000.00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero a la ejecución de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Estudio de costos y tarifas – Período de inicio (Documento Word) (Documento técnico-regulatorio que sustenta los costos económicos de referencia (CMA, CMO, CMICT) para el período 1 jul – 31 dic de 2026, conforme a la Res. CRA 1032 de 2026.	5,882,353
2	Modelo de memorias de cálculo – Período de inicio (Archivo Excel) Incluye: segmentación, APS única, tasas regulatorias, BCR 0, identificación de metas del período de inicio y soporte para la resolución tarifaria Archivo Excel estructurado por hojas diferenciadas que replica, de forma trazable y auditable, todos los cálculos del estudio: parámetros generales, suscriptores, volúmenes, CCP, BCR_0, CMA, CMO, CMI, consolidado de costos y tarifas por estrato.	11,764,706
3	Borrador de resolución tarifaria de adopción Borrador del acto administrativo que formaliza la adopción de los costos económicos de referencia y las tarifas del período de inicio, para revisión jurídica interna por parte del agente especial designado por la SSPD.	17,647,059
4	Atención a requerimientos regulatorios del estudio	11,764,706
5	Entrega estudios y costos ABC	11,764,706
SUBTOTAL		58,823,530
IVA		11,176,470
TOTAL		70,000,000

en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente e informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes

			previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA			
3.1. Objeto del contrato	CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GRANDES PRESTADORES (RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS), Y PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COSTOS Y GASTOS POR ACTIVIDADES (ABC) DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO		
3.2. Marco General de la Entidad	La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P. es una entidad oficial cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales y al Manual de Contratación adoptado mediante Directiva Externa No. 001 de 2026. En su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSERVILLA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar a los habitantes del municipio de Ubaté la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, promoviendo el bienestar, el desarrollo y la ampliación progresiva de la cobertura, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y protección del interés general. La naturaleza jurídica de la entidad implica la observancia de un marco normativo complejo que articula disposiciones del derecho público, privado, societario, administrativo, ambiental y regulatorio, así como la atención permanente de requerimientos provenientes de autoridades de vigilancia y control, usuarios, suscriptores, contratistas y terceros. En este contexto, la gestión institucional exige soporte jurídico especializado que permita garantizar la legalidad de las actuaciones, la adecuada defensa de los intereses de la Empresa y la protección de su patrimonio público.		
3.3 Descripción de la Necesidad	El artículo 126 de la Ley 142 de 1994, establece que Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicas y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un periodo igual. Excepcionalmente podrán modificarse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas. La metodología tarifaria vigente hasta julio de 2026 vigente para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, aplicable a los grandes prestadores, se encontraba establecida en la Resolución CRA 688 de 2014. Esta disposición comenzó a regir en julio de 2016 para los prestadores con más de 5.000 suscriptores y fue diseñada para un periodo de aplicación de diez años El 24 de marzo de 2026, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 1032, mediante la cual adoptó una nueva metodología tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado. Esta entrará en vigencia en todo el territorio nacional a partir del 1 de julio de 2026 y reemplazará la metodología prevista en la Resolución CRA 688 de 2014. Entre los aspectos más relevantes de la nueva metodología tarifaria se destacan los siguientes: ➢ Ampliación del ámbito de aplicación, incluyendo prestadores regionales con sistemas interconectados o no interconectados. ➢ Ampliación de la segmentación (de 2 a 4 segmentos). ➢ Establecimiento de tasas de capital diferentes según el tipo de segmento. ➢ Establecimiento de condiciones diferenciales para zonas de difícil gestión. ➢ Ampliación significativa de los estándares del servicio. ➢ Establecimiento de incentivos positivos y/o negativos según cumplimiento de estándares y metas del servicio. ➢ Recálculo anual de todos los costos de referencia. ➢ Condicionamiento del cumplimiento de algunos estándares para permitir la modificación de costos particulares de energía e insumos químicos.		

	➢ Evaluación del Puntaje de Eficiencia en los componentes comparables de CMA y CMO dependiendo del Segmento de Aplicación. ➢ Reducción significativa del parámetro de pérdidas de agua – IPUF. ➢ Modificación en la Metodología para la estimación de la Base de Capital Regulada – BCR como elemento estructurador del Costo Medio de Inversión – CMI. ➢ Modificación del indexador IPC sin la porción de alimentos ni regulados. La metodología ABC no sustituye la contabilidad financiera ni supone que todos los costos identificados sean trasladables automáticamente a las tarifas. Cada valor deberá conservar trazabilidad con los documentos fuente, los registros contables, los estados financieros y los criterios de reconocimiento, eficiencia, causalidad y necesidad previstos en la regulación aplicable. ➢ Ley 142 de 1994, artículos 18 y 79.3: separación contable por cada servicio prestado, registro explícito de las operaciones entre servicios y competencia de la SSPD para establecer sistemas uniformes de información y contabilidad. ➢ Ley 142 de 1994, artículos 87, 90, 91, 92, 163 y 164: las tarifas deben reflejar costos económicos eficientes, distinguir las etapas de prestación e incorporar los costos de administración, operación, mantenimiento, inversión y aquellos especiales reconocidos por la ley. ➢ Resoluciones SSPD 20051300033635 de 2005 —en especial su Anexo 2— y 20061300025985 de 2006, junto con las disposiciones posteriores aplicables: actualización del Sistema Unificado de Costos y Gastos por Actividades y requerimientos de reporte a través del SUI. La Resolución SSPD 1417 de 1997 se considera un antecedente histórico, pues fue derogada expresamente por la Resolución 33635 de 2005. ➢ Resolución CRA 1032 de 2026 y Resolución CRA 943 de 2021. Para el servicio de aseo se considerará la metodología aplicable a cada APS: Resolución CRA 720 de 2015 para municipios con más de 5.000 suscriptores, o Resolución CRA 853 de 2018 para los supuestos de hasta 5.000 suscriptores, centros poblados rurales y demás condiciones previstas en su ámbito de aplicación. La verificación del marco aplicable antecederá cualquier clasificación tarifaria de los costos ABC. En consecuencia, la contratación de un consultor especializado no solo es conveniente, sino obligatoria para garantizar el cumplimiento normativo y evitar sanciones, descertificación, inconsistencias tarifarias, reprocesos regulatorios y afectaciones al equilibrio financiero de la Empresa. Es en virtud de las anteriores disposiciones que EMSERVILLA S.A. E.S.P. requiere adelantar la implementación y estructuración de un sistema de costeo basado en actividades (ABC), articulado con la contabilidad financiera y alineado con el nuevo marco regulatorio expedido por la CRA, que permita soportar técnica y jurídicamente la construcción de la información requerida para la aplicación de la nueva metodología tarifaria, garantizando la confiabilidad de los datos, la adecuada asignación de los costos eficientes, el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y la sostenibilidad financiera de la entidad. Por lo anterior, resulta plenamente justificada y necesaria la contratación de un consultor especializado, que cuente con experiencia en regulación tarifaria del sector, implementación de metodologías de costeo ABC y estructuración de modelos regulatorios, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, minimizar riesgos regulatorios, prevenir inconsistencias en la determinación de las tarifas, evitar reprocesos técnicos y administrativos y reducir la posibilidad de sanciones por parte de los organismos de inspección, vigilancia y control.
3.4. Naturaleza del Contrato	Dejando claridad que siendo EMSERVILLA S.A. E.S.P. un prestador de servicios públicos domiciliarios, su régimen de contratación se rige por el derecho privado, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994. No obstante, lo anterior y por analogía de la norma se trae a colación lo señalado por el numeral 3o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en lo que respecta a la definición del contrato de consultoría: *"**2o. Contrato de consultoría**. Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."*

3.5. Codificación bien o servicio UNSPSC

En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa para la presente vigencia fiscal, el código principal de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas es **No. 81-10-15-16** y el ítem del proyecto objeto del presente proceso de acuerdo al PAA es **No. 27**; igualmente se relacionan a continuación los códigos UNSPSC relacionados al proceso contractual a efectuar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000 **Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología**	81100000	81101500	81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

3.6. Requerimiento de Personal

De conformidad con lo señalado por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998 expedido por el Gobierno Nacional, "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

A su vez, la Circular Conjunta No. 01 de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, "*Sólo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante dé instrucciones y orientaciones respecto al cumplimiento del contrato.*"

A la Fecha, la planta de Personal de EMSERVILLA SA ESP, es mínima e insuficiente, motivo por el cual no cuenta con el personal de planta necesario para la ejecución de la necesidad que se establece en la presente contratación, razón por la que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que lo ejecute de acuerdo a las condiciones y requerimientos establecidos en el presente estudio de oportunidad y conveniencia.

3.7. Plazo de ejecución del contrato	Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
3.8. Lugar de ejecución del contrato	Villa de San Diego de Ubaté
3.9. Obligaciones del Contratista	**Obligaciones Especificas** En cumplimiento del presente Contrato, además de las obligaciones establecidas en la ley y el manual de Contratación, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que su naturaleza y esencia se

consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA entre otras, las siguientes:

1. El CONTRATISTA deberá realizar la recopilación, sistematización, validación y organización de la información base necesaria para el estudio tarifario, garantizando su correspondencia con los registros contables, operativos, comerciales y técnicos de EMSERVILLA S.A. E.S.P. Cuando la Empresa no disponga de información completa, el CONTRATISTA deberá documentar los supuestos técnicos utilizados, con aprobación previa de la Gerencia General.

2. El CONTRATISTA deberá calcular de BCR_0, CMA, CMO y CMI. Análisis de condición especial y metas del periodo de inicio, de conformidad con los componentes centrales de la nueva metodología tarifaria CRA 1032 de 2026, y las normas complementarias aplicables a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

3. El CONTRATISTA deberá elaborar el documento soporte (E1) y el modelo Excel (E2), los cuales contienen de manera detallada, ordenada y verificable todos los cálculos, datos, criterios, fuentes de información y resultados del estudio tarifario exigido por la Resolución CRA 1032 de 2026. El documento soporte (E1) será un informe técnico escrito que explica, en lenguaje comprensible, cómo se obtuvieron los costos, indicadores, parámetros y resultados del estudio. El modelo Excel (E2) será la herramienta de cálculo donde se encuentran las fórmulas, bases de datos, operaciones matemáticas y tablas que permiten reproducir y verificar cada uno de los valores tarifarios. Ambos productos deberán ser revisados internamente por el consultor, ajustados cuando sea necesario y entregados a EMSERVILLA de forma completa, coherente y apta para ser evaluada por la Empresa, la Junta Directiva, la Entidad Tarifaria Local y los órganos de control.

4. El CONTRATISTA deberá elaborar el proyecto de resolución tarifaria mediante la cual EMSERVILLA S.A. E.S.P. adoptará los costos económicos de referencia y las tarifas resultantes del estudio tarifario. Esta resolución deberá estar redactada conforme a la estructura, requisitos y contenido exigidos por la Resolución CRA 1032 de 2026 y las normas complementarias, incluyendo las definiciones, fundamentos normativos, parámetros utilizados, resultados del estudio, vigencia, segmentación, estructura tarifaria, valores por estrato y demás elementos que permitan su revisión, aprobación y expedición por la Entidad Tarifaria Local.

   El documento deberá presentarse en lenguaje claro, técnico y verificable, de manera que cualquier funcionario, directivo u órgano de control pueda comprender su contenido, verificar su coherencia con el estudio tarifario y confirmar que cumple con la regulación vigente.

5. El CONTRATISTA deberá realizar la socialización integral del estudio tarifario ante la Gerencia General, la Junta Directiva de EMSERVILLA S.A. E.S.P., los Vocales de Control, la Secretaría de Planeación Municipal, la Personería Municipal y demás autoridades Locales que la Gerencia considere pertinente. Cuando la regulación lo exija, deberá participar en la audiencia pública ante la comunidad, explicando de manera comprensible los resultados del estudio y la estructura tarifaria propuesta.

6. Una vez concluida la socialización, el CONTRATISTA deberá realizar la radicación formal del estudio tarifario y de sus anexos técnicos ante EMSERVILLA, y posteriormente ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD– y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA–, cumpliendo los requisitos de trazabilidad, soporte documental y carga de información establecidos por la regulación aplicable. La radicación deberá incluir el documento soporte (E1), el modelo de cálculo (E2), el proyecto de resolución tarifaria y todos los anexos exigidos por la CRA 1032 de 2026

7. El CONTRATISTA deberá realizar el acompañamiento técnico durante la implementación del estudio tarifario adoptado por EMSERVILLA S.A. E.S.P., brindando soporte especializado a la Empresa en todas las actividades necesarias para poner en funcionamiento las tarifas aprobadas y los procedimientos derivados del nuevo marco regulatorio. Este acompañamiento incluirá la asistencia a la Gerencia General, al Departamento Administrativo y Comercial y al área Financiera en la aplicación práctica de los resultados del estudio, la interpretación de los

componentes tarifarios, la actualización de los sistemas internos de facturación, la verificación de la correcta aplicación de los costos regulados, la atención de observaciones de los Vocales de Control y autoridades municipales, y la preparación de respuestas técnicas ante requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD– y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA–. El acompañamiento deberá garantizar que la implementación del estudio se realice de manera correcta, coherente con la regulación vigente y sin afectar la continuidad, calidad y sostenibilidad financiera de los servicios públicos domiciliarios prestados por EMSERVILLA.

8. El CONTRATISTA deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de aclaración que formulen la SSPD, la CRA, o cualquier órgano de control respecto del estudio tarifario, la resolución de adopción, el modelo ABC o la información radicada.

9. El CONTRATISTA deberá realizar la recolección, organización y verificación de la información necesaria para la construcción del modelo de Costos y Gastos por Actividades (ABC), asegurando su correspondencia con los registros contables, los reportes del SUI, los estados financieros, los inventarios de activos y los procesos operativos de la Empresa. La información deberá ser recopilada de manera sistemática y trazable, permitiendo que el modelo ABC sea auditable, replicable y utilizable por EMSERVILLA en la planeación, presupuesto, control de gestión y toma de decisiones.

10. El CONTRATISTA deberá realizar la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados por EMSERVILLA, explicando el funcionamiento del modelo de cálculo, la estructura tarifaria, los criterios regulatorios aplicados y el uso del modelo ABC, garantizando que la Empresa pueda utilizar y actualizar los instrumentos entregados.

11. Las demás actividades que, siendo compatibles con la naturaleza del contrato, sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la regulación vigente y el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Generales

El Contratista se obliga para con LA EMPRESA a:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, calidad técnica y oportunidad, de acuerdo con las condiciones pactadas y los estándares aplicables al servicio contratado.

2. Colaborar con la empresa para que el objeto contractual se cumpla.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, Financieras y comerciales exigidas en los términos del presente proceso contractual.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

5. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

6. Realizar informe mensual y/o final de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.

7. Presentar factura y/o cuenta de cobro en el que se relacione el objeto del contrato o las actividades realizadas y/o lo entregado a la Empresa, así como consignar el periodo de ejecución del mismo.

8. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del

	contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato. **9.** Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, laborales y administrativas. **10.** Informar oportunamente a la EMPRESA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **11.** Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, prestacionales y de seguridad social derivadas de su actividad, sin que la entidad asuma responsabilidad alguna por tales conceptos. **12.** Entregar los informes, registros, soportes y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, en los formatos y plazos establecidos por la entidad. **13.** Responder por la calidad técnica y veracidad de la información entregada, así como por los resultados derivados de su actividad profesional. **14.** Actuar con ética, transparencia y buena fe, evitando cualquier conducta que pueda afectar los intereses de EMSERVILLA S.A. E.S.P. o comprometer la correcta ejecución del contrato. **15.** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
3.10. Plazo de Liquidación del Contrato	El proceso de liquidación se desarrollará en virtud de lo establecido en la Directiva Externa No. 001 del diecinueve (19) de Junio de 2026, en especial en el siguiente artículo: ***"Artículo 61° Liquidación de los Contratos.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.* *Cuando en los documentos precontractuales o contractuales no se haya establecido un plazo específico para la realización de la liquidación del contrato, esta se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.* *Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.* *De la liquidación unilateral del contrato se correrá traslado al contratista para efectos de pronunciarse o de interponer recurso de reposición dentro de los CINCO (5) días siguientes al comunicado de la liquidación.* *En caso de no realizarse la liquidación unilateral por parte de la EMPRESA, las partes tendrán un plazo de DOS (2) años, para liquidar el contrato por vía judicial o de forma bilateral o unilateral por parte de la EMPRESA.* ***Parágrafo 1°.*** *Se exceptúan de la liquidación contractual los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya ejecución no haya presentado novedades de cesión y/o novación o cualquier otra situación que obligue a realizar un balance financiero del contrato.* ***Parágrafo 2°.*** *Los contratistas aceptan expresamente que en sus contratos respectivos se incorpora por virtud de este Manual la potestad de liquidación unilateral de LA EMPRESA, en caso de que no haya acuerdo para proceder a liquidar el contrato."*
3.11. Fundamentos	Los contratos que celebre EMSERVILLA S.A. E.S.P. tendrán como punto de partida las disposiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3

Jurídicos de la modalidad de selección	de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Además de regirse por los lineamientos del presente Manual, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Código Civil, el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa en materia contractual. La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P., es prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y por lo tanto se rige por el Manual de Contratación, adoptado mediante la Directiva Externa No. 001 del diecinueve (19) de Junio de 2026, que establece lo siguiente: *"CAPITULO III.* *FORMALIDAD Y MODALIDADES DE SELECCIÓN* ***Artículo 23°** Diferentes Modalidades de Selección. Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la Empresa De Servicios Públicos Del Municipio Villa De San Diego De Ubaté EMSERVILLA SA ESP., son los siguientes: (...)* *No opera la cuantía cuando se trata de contratos de arrendamiento, compra de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, contratos artísticos o científicos, empréstitos, leasing, cuando se declare desierto el proceso de invitación cerrada y los demás, que por su naturaleza no se obliga pluralidad de ofertas como es en el caso del procedimiento de declaratoria de desierto del proceso de invitación pública.* *Los siguientes son las causales de contratación directa: (...)* ***P.** Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)* ***Artículo 41° Invitación Directa.** Esta modalidad de selección es aplicable a los procesos de contratación adelantados por la empresa para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial o valor estimado sea hasta de cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). En esta modalidad, la empresa podrá invitar directamente a un proveedor que cuenten con la capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Contratación y los principios que rigen la actividad contractual de la empresa. (...)"* El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes, en el Manual de Contratación de EMSERVILLA S.A. E.S.P. y en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.	
3.12. Supervisión	Departamento	Gerencia General

4. DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios de Selección

Los criterios que se tendrán en cuenta para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Económico	Se tendrá en cuenta el histórico de contratación de la empresa y/o de otras entidades en los últimos años, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES
VALOR	31.500.000,00

REFERENCIA	CC-001-2019
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA EMSERVILLA S.A. E.S.P. DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014; CIRCULAR CRA 001 DE 2015, RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO.
VALOR	32.665.500,00
REFERENCIA	CPS-011-2020
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CARGUE DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES.
VALOR	32.200.000,00
REFERENCIA	CPS-014-2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CARGUE DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES.
VALOR	37.400.000,00
REFERENCIA	CPS-026-2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL, ESTUDIO DE RESULTADOS, SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS PGR DE LA EMPRESA EMSERVILLA SA ESP, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVAS CONCORDANTE.

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES.
VALOR	55.000.000,00
REFERENCIA	CPS-011-2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EL CARGUE

		VALIDACIÓN CERTIFICACIÓN DE FORMATOS Y FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI Y EL SEGUIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS PGR SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVAS

ENTIDAD	EMSERVILLA S A E.S.P
CONTRATISTA	PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES
VALOR	59.999.995,00
REFERENCIA	CPS-009-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EL CARGUE, VALIDACIÓN CERTIFICACIÓN DE FORMATOS Y FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESULTADOS PGR, SEGÚN LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVA, ASÍ COMO ASESORÍA REGULATORIA E INCORPORACIÓN DE COSTOS DE LA PTAR A LA ESTRUCTURA TARIFARIA

ENTIDAD	EMSERVILLA S.A E.S.P
CONTRATISTA	PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES
VALOR	67,840,000
REFERENCIA	CPS-013-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO, EL CARGUE, VALIDACIÓN CERTIFICACIÓN DE FORMATOS Y FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, EL SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESULTADOS PGR, SEGÚN LA RESOLUCIÓN CRA 906 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFICAN Y/O ADICIONAN

En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que la oferta presentada resulta ser la más conveniente para los intereses de LA EMPRESA, al garantizar la mejor inversión de los recursos técnicos, económicos y humanos en el desarrollo del presente proceso contractual.

Experiencia General	El oferente debe acreditar experiencia relacionada mínima de (05) años en contratos de asesoría y cargue de información SUI, y estudios tarifarios.
Experiencia Profesional y/o Académica	En caso de tratarse de un oferente que sea persona jurídica, el oferente deberá contar con un trabajador que cuente con 5 años de experiencia profesional:

	<table><tr><th>NIVEL ACADÉMICO</th><th>NÚCLEO ACADÉMICO</th></tr><tr><td>PROFESIONAL</td><td>ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURÍA Y AFINES – ADMINISTRACIÓN</td></tr></table> Finalmente es de notar que el profesional en mención deberá presentar y/o será consultado por la entidad el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE), al ser dicha entidad la encargada de garantizar el control, inspección y vigilancia el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional.
Especificaciones Técnicas	Se relaciona en el numeral ***3.9. Obligaciones del Contratista*** de las ***Obligaciones Especificas.***
Requerimientos Ambientales	La Empresa en referencia al seguimiento ambiental solicita a los proveedores y contratistas, entre otros, presentar la siguiente documentación: 1. Certificaciones ambientales con las que cuenta la compañía o carta donde se mencione cómo contribuye al medio ambiente o como contribuirá en el cumplimiento del objeto contractual. **Nota:** Que incluya compromiso del oferente respecto al conocimiento y cumplimiento de los planes y programas ambientales que le sean socializados.
Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo	La empresa debe garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores y contratistas, entre otros, es teniendo presente esto que el oferente debe contar con la siguiente documentación: 1. Evaluación inicial del SG-SST 2025 (con el fin de verificar el avance del mismo); 2. Matriz de Peligros y riesgos vigente; 3. Plan anual de Trabajo 2026; 4. Estadísticas de Accidentalidad (ARL) 2026. 5. Planilla de Seguridad Social. 6. Certificado del curso de las 50 y 20 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Licencia vigente en SST del responsable de seguridad y salud en el trabajo. 8. Examen médico ocupacional. **Nota 1:** El oferente seleccionado tiene un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación del numeral 4, siempre que presente el soporte de la solicitud radicada ante la entidad de ARL. **Nota 2:** En caso de que el oferente sea persona natural deberá adjuntar planilla de aportes de seguridad social y soporte de pago o soportes de afiliación, o certificaciones de las respectivas entidades aseguradoras de salud y pensión, más los ítems 8 **Nota 3:** El oferente que sea persona natural que no hubiera presentado la planilla de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y ARL con el riesgo solicitado) y el respectivo soporte de pago en la etapa precontractual, para poder dar inicio de la ejecución del contrato deberá presentar soporte de afiliación de ARL en el cual se evidencie el nivel de riesgo (1) y la fecha de inicio de cobertura.

4.2 Análisis de la exigencia de Garantía.	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de consultoría objeto de este estudio, así como el alcance de las actividades a desarrollar, se determina que no es necesario exigir la constitución de garantías al contratista. - El pago se encuentra supeditado a la verificación previa del cumplimiento del objeto contractual, lo cual constituye un mecanismo suficiente de protección para EMSERVILLA S.A. E.S.P.

Firma

MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES
GERENCIA GENERAL
EMSERVILLA S.A. E.S.P

VoBo. Jurídico: Elizabeth Nieto B. – Asesora Jurídica Externa
VoBo. Ambiental: ING Danna C Gordillo Ch – DPTO de Aseo y Ambiente
VoBo. SG-SST: Cristian A Avendaño D – Asesor Externo SST